

SECRETARIA: Cali, Abril 04 de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto del 28 de Marzo hogaño, nos correspondió la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora MARTHA CECILIA ALEGRIA ARANGO para iniciar proceso Adjudicación de Apoyos de Carácter Permanente en contra del señor JHON JAIRO CUERO. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, Abril Cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2022-00095-00.

AUTO No. 517

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la señora MARTHA CECILIA ALEGRIA ARANGO, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para iniciar proceso de Adjudicación de Apoyos de Carácter Permanente en contra del señor JHON JAIRO CUERO, de quien aporta la historia clínica del demandado y la calificación de invalidez de este, como sustento, siendo por lo tanto la petición procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que no está en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándola en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirla de las cargas económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora MARTHA

CECILIA ALEGRIA ARANGO, e inicie el proceso, si fuere el caso, proceso de Adjudicación de Apoyos de Carácter Permanente en contra del señor JHON JAIRO CUERO, ante la oficina de reparto correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

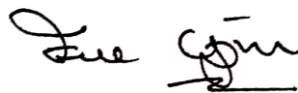
R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza la señora MARTHA CECILIA ALEGRIA ARANGO, para iniciar proceso de Adjudicación de Apoyos de Carácter Permanente en contra del señor JHON JAIRO CUERO, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora MARTHA CECILIA ALEGRIA ARANGO, para iniciar de proceso Adjudicación de Apoyos de Carácter Permanente en contra del señor JHON JAIRO CUERO, ante la oficina de reparto correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado a la señora MARTHA CECILIA ALEGRIA ARANGO al correo electrónico arenalisaisa@gmail.com y numero celular 3113022699

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

MaDeLos

Notificado por estado electronico No. 054
del 05 de Abril de 2022